MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LAVAVAJILLAS DE CESTO ARRASTRADO PARA EL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL COMARCAL VALLE DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO-ASNC, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PAS 23/25).

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamente Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente expediente administrativo se pretende contratar el suministro de un lavavajillas de cesto arrastrado para el servicio de cocina del Hospital Comarcal Valle de los Pedroche de Pozoblanco- ASNC, adscrito a la Central Provincial de Compras de Córdoba.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- Existencia de necesidad

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación a las infraestructuras de cocina en las que se desarrollan las actividades fundamentales en un hospital como son la alimentación de pacientes y sus acompañantes en condiciones de máxima calidad nutricional y seguridad alimentaria, permitiendo así una mejora global de los estándares de calidad que se ofertan (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

La prestación eficaz de los servicios públicos sanitarios en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en concreto del **Servicio Andaluz de Salud**, requiere garantizar la adecuada operatividad de los servicios de cocina hospitalaria. Estos servicios son esenciales para asegurar la alimentación de los pacientes ingresados y de otros usuarios, en condiciones óptimas de calidad nutricional y seguridad alimentaria, tal como exigen los estándares asistenciales y las normativas sanitarias vigentes.

En este sentido, el Hospital Comarcal Valle de los Pedroches dispone actualmente de un túnel de lavado que, tras múltiples reparaciones, ha quedado obsoleto, sin posibilidad de reposición de piezas y con graves limitaciones de funcionalidad. Esta situación afecta directamente a la higiene del menaje utilizado en el servicio de alimentación, lo que puede repercutir negativamente en la

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	25/06/2025	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	BndJAPD4PME3R4LX4THLYME3L2TFMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

seguridad alimentaria y, por ende, en la calidad asistencial.

Se precisa, por tanto, la adquisición e instalación de un **nuevo sistema de lavado de menaje hospitalario mediante túnel de lavado de cesto arrastrado**, que permita el procesamiento eficaz y seguro de grandes volúmenes de bandejas, platos, cubiertos y otros utensilios, todo ello conforme al principio de eficiencia (art. **28.2 LCSP**). Esta solución se considera la única técnicamente viable para garantizar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa en materia de seguridad alimentaria y de calidad asistencial.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la contratación del suministro de un Tren de Lavado al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo. Esta necesidad obedece, sin duda, al objetivo del Hospital de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

2.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido e identificación del Pliego por el que se rige.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto Simplificado**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ORDINARIA.**

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto simplificado, garantiza las condiciones mínimas necesarias que para la contratación del suministro en cuestión aseguren los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Además, se tramita mediante un **Pliego Específico de Cláusulas Administrativas y Particulares** para la contratación de un suministro mediante procedimiento abierto simplificado y presentación electrónica de ofertas.

El contrato se califica como un contrato de suministro, en los términos del artículo 16 LCSP, al tener por objeto la adquisición de un bien corporal (lavavajillas de cesto arrastrado).

3.- Utilización de medios electrónicos

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		25/06/2025	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	BndJAPD4PME3R4LX4THLYME3L2TFMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfileslicitaciones/licitacionelectronca.html.
Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

4.- División del objeto del contrato en Lotes

El suministro de la presente contratación se ofertará por la totalidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, la regla general es la división en lotes del objeto del contrato. No obstante, se justifica expresamente su no división, en virtud de lo previsto en el artículo 116.4.g) de la LCSP, por los siguientes motivos:

- **Unidad funcional del suministro:** El túnel de lavado constituye un sistema integral, cuya instalación, puesta en marcha y mantenimiento deben ser ejecutados por un único operador económico, al tratarse de un equipo de funcionamiento automatizado y configuración específica.

- **Compatibilidad técnica:** La fragmentación en lotes dificultaría la coordinación entre suministro, instalación y formación, comprometiendo la eficacia y el rendimiento del sistema.

- **Responsabilidad contractual:** La ejecución íntegra por un único adjudicatario garantiza una clara asignación de responsabilidades técnicas y jurídicas.

- **Eficiencia administrativa y económica:** La no división permite simplificar la gestión del contrato y optimizar los recursos disponibles, reduciendo riesgos de incompatibilidades y sobrecostes.

Por tanto, la división en lotes resultaría técnica y funcionalmente inadecuada, y podría comprometer los principios de eficiencia y eficacia exigidos en la gestión del gasto público.

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		25/06/2025	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	BndJAPD4PME3R4LX4THLYME3L2TFMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles

Como viene establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior a la mitad del presupuesto base de licitación , referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

6 .-JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios con base en la mejor relación calidad precio.

El apartado 4 del mismo artículo determina que los órganos de contratación velarán porque se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades. Por ello, para la valoración de las proposiciones y la

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		25/06/2025	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	BndJAPD4PME3R4LX4THLYME3L2TFMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

determinación de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta criterios cuantitativos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato.

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando la mejor prestación del suministro que afectará de manera significativa a su mejor ejecución.

Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderán a los siguientes aspectos:

De conformidad con todo establecido en los artículos 116.4 y 159 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

1. Mejor precio ofertado(máx. 45 puntos) : Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe).

Para las demás ofertas se distribuyen los puntos en función de una fórmula de acuerdo a una interpolación lineal.

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (45 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 45 \times [(PL-OE) / (PL-OV)]$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.
PL= Presupuesto de licitación

OE= Oferta económica de la empresa que se puntúa.
OV= Oferta económica más ventajosa

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	25/06/2025	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	BndJAPD4PME3R4LX4THLYME3L2TFMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

2.- Incremento del plazo de Garantía en Equipamiento. (máx. 10 puntos)

Se estima adecuado valorar la ampliación de dicho período mínimo de garantía del equipamiento, dado que ello supondrá un ahorro en los costes de mantenimiento del lavavajillas durante los años adicionales de ampliación del mismo.

Las obligaciones a asumir durante este período adicional de garantía serán las establecidas para el plazo obligatorio de garantía de un año en el apartado 5.1. Garantía del equipamiento objeto del contrato del PPT.

El período mínimo de plazo de garantía del equipamiento en la presente contratación y de todos sus componentes y accesorios es de un año.

Se obtendrán 5 puntos por cada 6 meses adicional de prolongación del período de garantía, hasta un máximo de 10 puntos.

Los datos relativos a la prolongación del plazo de garantía del equipamiento deberán incluirse en el sobre 3 de oferta económica y criterios automáticos. Si no estuviesen reflejados en este sobre, la puntuación será de 0 puntos.

3.- Consumo eléctrico (máx. 10 puntos)

Se justifica este criterio de sostenibilidad medioambiental, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Este criterio de sostenibilidad medioambiental, consiste en valorar el consumo eléctrico, entendido este como el consumo asociado a la potencia eléctrica nominal en vatios W del equipo ofertado.

Consumo asociado a la potencia eléctrica nominal en vatios(W) del equipo ofertado.
La fórmula aplicable será:

A la oferta con menor potencia eléctrica nominal se le asignarán 10 puntos.

El resto de las ofertas se valorarán de la siguiente forma:

La puntuación de este criterio multiplicada por el cociente que resulta de dividir la potencia eléctrica nominal del equipo de menor potencia/ potencia eléctrica nominal del equipo que se está valorando.

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	25/06/2025	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	BndJAPD4PME3R4LX4THLYME3L2TFMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- Plazo de ejecución (máx. 10 puntos)

Se considera adecuado valorar el plazo de ejecución del suministro, al efecto de favorecer la reducción de dicho plazo, de modo que se contribuya con ello a a la ejecución más pronta del contrato que redundaría en una mejor realización de la actividad asistencial a la que va destinado el bien objeto del contrato.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución sobre el máximo de 60 días previsto. Se podrá desestimar por los técnicos del centro aquella reducción de plazo que se considere materialmente inviable. Para ello los licitadores deberán argumentar las condiciones especiales que les permitan la reducción del plazo: asignación adicional de recursos, horarios de trabajo, etc. La presentación de reducción de plazo considerado materialmente inviable o sin justificación, supondrá la no asignación de puntos.

Se valorará de la siguiente manera:

Ejecución 60 días – 0 puntos
Reducción 15 días – 5 puntos
Reducción 30 días – 10 puntos

Será obligatorio presentar la reducción del plazo de ejecución en días naturales. La no presentación en días naturales supondrá la no valoración de este criterio

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS

5. Organización de la ejecución (máx. 10 puntos)

Se considera adecuado este criterio de adjudicación ya que la organización en la ejecución del suministro redundará en un mayor beneficio para el conjunto de las actividades que se desarrollan en el Hospital Valle de los Pedroches de Pozoblanco.

Se valorará una memoria descriptiva de la ejecución de los trabajos donde se refleje:

- Propuestas previstas por el licitador para la realización de los trabajos, teniendo en cuenta la ininterrupción de la actividad del centro y del servicio de cocina.
- Desarrollo de cada uno de los trabajos
- Estudio de la sectorización y evacuación de residuos.
- Indicación de número de trabajadores asignados para realizar las tareas.

Habrá que tener muy en cuenta, la mínima repercusión en todos los aspectos sobre la actividad asistencial del centro.

6. Planing de desarrollo de los trabajos (máx. 5 puntos)

	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	25/06/2025	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	BndJAPD4PME3R4LX4THLYME3L2TFMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se considera adecuado este criterio de adjudicación ya que el planing de desarrollo para la ejecución del suministro supondrá una mejor coordinación con el resto de acciones que se desarrollan en el Hospital Valle de los Pedroches de Pozoblanco.

La presentación de una planificación exhaustiva de la programación de los trabajos, tipo diagrama Gant y/o Pert o similar donde se refleje el programa de trabajo, plazo de ejecución de cada una de ellas, fases, interacción entre las distintas labores. Se tendrá en cuenta en la planificación, los desarrollos, así como su grado de detalle.

7. Memoria técnica del equipamiento (máx. 10 puntos)

Resulta adecuado valorar la adecuación a las necesidades de la MEMORIA TÉCNICA presentada por los licitadores, en relación a los apartados mencionados a continuación, al entender que los mismos son fundamentales para que el suministro sea de calidad y para implementar las operaciones de mantenimiento necesarias para garantizar la mejor conservación del lavavajillas.

En este criterio se valorará el cumplimiento de las características técnicas obligatorias según el PPT, teniendo en cuenta las ventajas que presenta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

7.a. Se valorarán las características del equipamiento ofertado en lo relativo al diseño en las instalaciones que permita facilitar las operativas de mantenimiento preventivo y correctivo: **Hasta 3 puntos.**

7.b. Se valora la calidad de los materiales y acabados: acero inoxidable, aislamiento, sellado de paneles, resistencia, nivel del grosor de fondos de marmitas y sartenes, facilidad de limpieza: **Hasta 3 puntos.**

7.c. Se valorará la facilidad de acceso y de manejo en el funcionamiento del equipamiento propuesto: **Hasta 2 puntos.**

7.d. Se valorará el diseño y la funcionalidad de los equipos en lo relativo a la ergonomía en el trabajo: **Hasta 2 puntos.**

Para la valoración de cada uno los criterios y subcriterios de valoración no automáticos números 4, 5 y 6, se utilizará la siguiente escala:

ESCALA DE VALORACIÓN	% de los puntos a

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		25/06/2025	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	BndJAPD4PME3R4LX4THLYME3L2TFMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	obtener
MUY BUENA: la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerándose que presenta ventajas muy destacables de las mismas en cuanto al aspecto a valorar-	100%
BUENA: la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerándose que presenta ventajas destacables de las mismas en cuanto al aspecto a valorar.	50%
APTA: la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerándose que no aporta ventajas destacables de las mismas en cuanto al aspecto a valorar.	0%
NO CUMPLE: la oferta no cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias, por lo que no se puede valorar	-

UMBRAL DE PUNTUACIÓN

Se establece el umbral mínimo de 15 puntos en la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor para poder continuar en las siguientes fases del proceso. La no obtención de esa puntuación mínima conllevará la exclusión automática del licitador del proceso.

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº. Orden	Criterios	Puntuación Máxima	Umbral Mínimo
1	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	75 PUNTOS	
1.1	**Precio ofertado**	**45 puntos**	
1.1.1	Incremento del plazo de garantía	**10 puntos**	
1.1.2	Consumo eléctrico	**10 puntos**	
1.1.3	Plazo de ejecución	**10 puntos**	
2	CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS	25 PUNTOS	
2.1	**Organización en la ejecución**	**10 puntos**	
2.2	**Planing del desarrollo de los trabajos**	**5 puntos**	**15 puntos**
2.2.1	Memoria técnica del equipamiento	**10 puntos**	
	PUNTUACIÓN TOTAL	**100 puntos**	

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		25/06/2025	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	BndJAPD4PME3R4LX4THLYME3L2TFMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- Condiciones Especiales de Ejecución;

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, de carácter obligatorio, vinculada al objeto del contrato: **Buena práctica ambiental obligatoria**

Según se establece en el apartado 23.1 del cuadro resumen, no se establecen condiciones especiales de ejecución relacionadas con el artículo 202.1 de la LCSP.

Según se establece en el apartado 23.2 del cuadro resumen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, directamente vinculada al objeto del contrato:

*"**El adjudicatario se compromete a que, durante la ejecución del contrato, todos los embalajes y envases utilizados para el suministro del lavavajillas de cesto arrastrado sean de materiales reciclables o reutilizables, evitando en la medida de lo posible el uso de plásticos de un solo uso.***

Asimismo, deberá presentar, en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato, una declaración responsable en la que se detalle el tipo de materiales empleados en los embalajes y las medidas adoptadas para fomentar su reciclado o reutilización."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y en cumplimiento del mandato legal de incorporar al menos una condición especial de ejecución de carácter medioambiental, se incluye en el presente contrato esta condición de obligado cumplimiento, si bien no se califica como obligación esencial. El incumplimiento de la misma será causa de penalidad conforme al régimen establecido.

Se justifica dicha condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato, no ser discriminatoria y representar un valor añadido desde la perspectiva medioambiental. Concretamente, persigue promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, reforzando los principios de la contratación pública estratégica y sostenible (artículo 1.3 LCSP), en sintonía con los ODS, especialmente el ODS 12, que forma parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que establece un marco global para el desarrollo sostenible. Además, dicha condición especial de ejecución se establece en coherencia con el Sistema Integral de Gestión Ambiental del SAS.

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Penalidad por incumplimiento:

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una **penalidad de 300 euros,** sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la normativa aplicable. Esta penalidad se aplicará automáticamente si, en el plazo previsto para la finalización del contrato, no se ha acreditado documentalmente la declaración responsable en la que se detalle el tipo de materiales empleados en los embalajes y las medidas adoptadas para fomentar su reciclado o reutilización.

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		25/06/2025	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	BndJAPD4PME3R4LX4THLYME3L2TFMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato

Es un suministro por cantidad cuyo presupuesto base de licitación es 55.558,72 Euros (IVA 21% incluido) siendo el importe de IVA de 9.642,42 €

El valor estimado del contrato (VE) asciende a 45.916,30 € (Presupuesto base licitación IVA excluido, no se incluyen eventuales prórrogas ni modificaciones)

El resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G467 “Otro comercio al por mayor especializado” y “todos los tamaños” para la cifra de negocio. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2023 (último publicado).

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	25/06/2025	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	BndJAPD4PME3R4LX4THLYME3L2TFMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras — **Datos en %**

País: España
Año: 2023
Sector de actividad (CNAE): G467 Otro comercio al por mayor especializado
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 36,93
Tasa de cobertura (% número de empleados): 50,8

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	8467	12,56	20,35	30,19
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	8467	7,07	13,47	22,09
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	8467	1,95	5,09	10,26

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2023) publicadas por el Banco de España.

De las 29 ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 20,35% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.

El coste de las ventas es el 100% - 20,35% = 79,65% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...)

- Gastos de estructura:

Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,09 %, los

	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	25/06/2025	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	BndJAPD4PME3R4LX4THLYME3L2TFMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 20,35% – 5,09%= 15,26%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 45.916,30 €.

Cifra de ventas: De todos los tamaños
Actividad: : G467 "Otro comercio al por mayor especializado"

	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	100	55.558,72
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios Equivale al margen bruto/ventas	20,35	11.306,20
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios	13,47	7.483,76
Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo	**0,8**	5.987,01
el resto de personal seria indirecto y de administración		
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)–R01) El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción	79,65	44.252,52
© Gastos generales de estructura = (a) – (b) – (d) No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato	15,26	8.478,26
(d) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,09	2.827,94

En cuanto al método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato: Dado que el contrato no prevé modificación ni prórrogas, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

Central Provincial de Compras de Córdoba
Hospital Universitario Reina Sofía
Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		25/06/2025	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	BndJAPD4PME3R4LX4THLYME3L2TFMY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	